



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Créase el Fondo de Asistencia de Emergencia a la Fruticultura, de pesos treinta millones (\$ 30.000.000), el que se integrará con el cincuenta por ciento (50 %) de los Bonos Bote 10 recibidos por la provincia en oportunidad de la suscripción del Pacto Fiscal y acuerdos complementarios.

Artículo 2°.- El mismo se destinará a afectar recursos pres tables a los agentes de la producción frutícola a fin de posibilitar el cumplimiento en tiempo y según las exigencias de la actividad, de los compromisos de pago derivados de su normal desenvolvimiento.

Artículo 3°.- Créase una Comisión de Trabajo Mixta Legislativo-Ejecutiva, con participación de representantes de los agentes frutícolas de la producción, el trabajo, el empaque y la industria, con el objeto de definir los mecanismos de asignación y fiscalización de destino de los fondos prestados a los productores y evaluar su uso y resultados.

Artículo 4°.- Estará integrada por los miembros de las Comisiones de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y Presupuesto y Hacienda de la Legislatura y los funcionarios del área fruticultura del Poder Ejecutivo, junto a los representantes del sector privado.

Artículo 5°.- La Comisión creada por el artículo anterior se abocará de inmediato a su tarea específica, debiendo definir la distribución de los fondos y las condiciones de las operatorias, en un plazo no mayor de diez (10) días.

Artículo 6°.- Asimismo habrá de entender en la instrumentación de las cédulas hipotecarias frutícolas y promover para ello la consorciación de productores y el estudio de otras acciones a llevar adelante para beneficio de la fruticultura de Río negro, en coordinación con organismos nacionales en la materia.

Artículo 7°.- De forma.